

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicado	11001333603520200026700
Medio de control	Ejecutivo
Ejecutante	Departamento de Cundinamarca
Ejecutivo	Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.

AUTO CONCEDE RECURSO

- 1.- Mediante autos del 2 de junio de 2022 el Juzgado resolvió reponer las decisiones de mandamiento de pago y decreto de medidas cautelares adoptadas por autos del 7 de diciembre de 2021; y en su lugar dispuso negar el mandamiento de pago y ordenó su consecuente levantamiento de medidas cautelares.
- 2.- El 7 de junio de 2022 la apoderada judicial del Departamento de Cundinamarca presentó solicitud de aclaración de los autos del 2 de junio de 2022; siendo posteriormente negada en proveído del 1º de julio de 2022.
- 3.- Posteriormente, el 8 de julio de 2022 dentro del término la apoderada judicial del Departamento de Cundinamarca interpuso recurso de apelación contra el auto del 2 de junio de 2022 que resolvió reponer el mandamiento de pago; y en su lugar se decidió negar el mandamiento de pago por no reunir los requisitos formales del título ejecutivo.
- 4.- En la misma oportunidad, la apoderada judicial del Departamento de Cundinamarca corrió traslado del recurso de apelación a la parte demandada quien, dentro del término, describió traslado de la alzada.
- 5.- En consecuencia, se concederá en el efecto suspensivo el recurso ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca para lo de su competencia conforme a lo previsto en el numeral 4º del artículo 322 del CGP.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER ante el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandante, en contra del auto del 2 de junio de 2022 que repuso el proveído del 7 de diciembre de 2021; y en su lugar resolvió negar el mandamiento de pago.

SEGUNDO: En firme esta providencia, por Secretaría, **REMITIR** el expediente al Superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

DMAP

JUZGADO TREINTA Y CINCO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
ESTADO DEL 29 DE JULIO DE 2022.

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño

Juez

Juzgado Administrativo

035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9da7e43ffd7beead572fc29049a2dfe9b9366c7432b8b1b4882ff6efc687aaa0**

Documento generado en 29/07/2022 08:15:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>